

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2018-00016-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que se encuentra vencido el término concedido en la página de registro nacional de emplazados. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

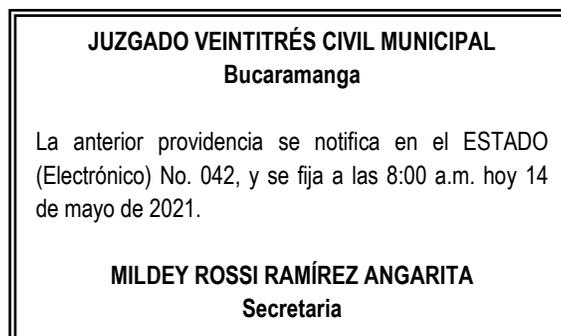
Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma el demandado **VICTORIANO REYES MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.245.490**, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como curador a la abogada **SHIRLEY KATHERINE ESTÉVEZ GÓMEZ** quien podrá ser ubicada Dirección: Carrera 14 # 35-26 oficina 203 A en el municipio de Bucaramanga o en la calle 36 No. 22ª –108, conjunto Valterra, casa 38 en Floridablanca –Santander, así mismo, al correo electrónico abg.katherineestevezg@hotmail.com o al teléfono móvil 3152668791, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que se fundamenta el pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10357b7881df0ad20ccc6cde53efb9f48397778d2af2580795f0a35b463d004f

Documento generado en 13/05/2021 05:42:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>